



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA  
GENERAL



PGE

Procuraduría General del  
Estado

Firmado digitalmente por  
CARUAJULCA QUISPE Maria Aurora  
FAU 20606497483 hard  
Cargo: Procuradora General Del  
Estado  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.12.2024 00:42:23 -05:00

San Isidro, 13 de Diciembre del 2024

## RESOLUCION N° D000842-2024-JUS/PGE-PG

### VISTOS:

El Oficio N.° 287-2024-MDS/A, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Simbal; el Informe N.° D000858-2024-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.° D001012-2024-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley.

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.° 1326, modificado por la Ley N.° 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además, mantienen vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 11, numeral 11 del citado Reglamento establece que, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, disponer que un/a procurador/a público/a ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con un procurador/a público/a o cuando así lo amerite el caso.

Que, por su parte la Resolución del Procurador General del Estado N.° 36-2021-PGE/PG, que formaliza los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as" (en adelante Lineamientos), establece en el Capítulo V, numeral 5.3 que el Procurador General Estado, en el ámbito de sus facultades y cuando así lo amerite el caso, asigna de manera específica una investigación, un proceso o procedimiento a uno o varios procuradores públicos determinados; para ello motiva su decisión en el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante oficio de vistos, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Simbal, refiere que su municipalidad no cuenta con procurador público que ejerza la defensa jurídica de su entidad en los procesos judiciales en los cuales es parte, como sucede en el expediente N.° 00480-2022-0-1601-JR-LA-07, sobre Desnaturalización de Contrato contra la Municipalidad Distrital de Simbal, que se sigue ante el Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad – Sede Covicorti Sector Natasha Alta

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VJH6UFZ "



PGE

Procuraduría General del  
Estado

Firmado digitalmente por  
CARRIZALES DAVILA Alfonso Jose  
FAU 20606497483 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.12.2024 19:52:09 -05:00



PGE

Procuraduría General del  
Estado

Firmado digitalmente por  
CAMACHO LAZARTE Mario Rafael  
FAU 20606497483 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.12.2024 16:42:27 -05:00



Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal señala que, considerando que la Municipalidad Distrital de Simbal, al no contar con procurador público, amerita se disponga asignar al abogado Erick Hernando Haro Castro, procurador público de la Municipalidad Distrital El Porvenir, para que ejerza la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Simbal en el referido proceso judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V, numeral 5.3 de los Lineamientos.

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutorio mediante el cual se asigne al procurador público de la Municipalidad Distrital El Porvenir, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Simbal, en el referido proceso judicial, conforme a lo evaluado y recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; como parte demandada y hasta su culminación.

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, y los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG.

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Asignación de defensa jurídica**

Asignar al abogado Erick Hernando Haro Castro, procurador público de la Municipalidad Distrital El Porvenir, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Simbal, en el proceso judicial seguido con el expediente N.º 00480-2022-0-1601-JR-LA-07 ante el Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad– Sede Covicorti Sector Natasha Alta, como parte demandada y hasta su culminación.

##### **Artículo 2.- Notificación**

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al procurador público de la Municipalidad Distrital El Porvenir; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Simbal; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital El Porvenir; al Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad– Sede Covicorti Sector Natasha Alta; así como a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

##### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente  
**MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE**  
**PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO**  
Procuraduría General del Estado